

79 7056 616



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE
NIT: 800143934-1



**MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

Objeto: "Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D., para los municipios contemplados en el anexo técnico de este documento "

Nombre de la comunidad organizada proponente:

PARROQUIA DE SAN ROQUE DE AGUACHICA

NIT. 800.143.934 - 1

Representante Legal: **Pbro. MIGUEL E. DURAN SANCHEZ**

Calle 4 No. 10-43

Tel. 314 413 74 02 - 035 565 02 111

Correo Eléctrico: PARROQUIASANROQUE@HOTMAIL.COM

AGUACHICA - CESAR

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com

AGUACHICA - CESAR



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

Convocatoria Pública 001 de 2019

Objetivo: selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se presentará, en gestión indirecta el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D, para los municipios contemplados en el anexo técnico de este documento.

PARROQUIA DE SAN ROQUE DE AGUACHICA
NIT. 800.143.934 - 1
Pbro. MIGUEL E. DURAN SANCHEZ
C.C. 18.903.630 de Rio DE ORO
Calle 4 No. 10-43
Tel. 5 565 65 66
Correo Eléctrico: PARROQUIASANROQUE@HOTMAIL.COM
AGUACHICA - CESAR



3

Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



Pbro. MIGUEL E. DURAN SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Aguachica, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.903.630 expedida en la ciudad de Rio de Oro.

CERTIFICO QUE:

1. Que no estoy incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.
2. Que dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de esta propuesta, no he sido sancionado contractualmente con multas o declaratoria de caducidad, mediante acto administrativo ejecutoriado.
3. Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, no he sido multado, sancionado y/o amonestado por algún organismo de control del Estado.
4. Que no estoy incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la ley 610 del 2000).
5. Que no he accionado administrativa o judicialmente en contra de NINGUNA ENTIDAD de manera directa a través de personas jurídicas en las cuales sea socio o haga parte, en representación de terceras personas o entidades de cualquier tipo dentro del año anterior a la presentación de la oferta.
6. Que la información y documentos que hacen parte de esta propuesta son veraces y corresponden a la realidad en todos los aspectos que a ellos concierne.

Atentamente,

Pbro. MIGUEL E. DURAN SANCHEZ
CC No. 18.903.630 de Rio de Oro



GOBIERNO ECLESIASTICO DIÓCESIS DE OCAÑA

Ref. C. 068/2018

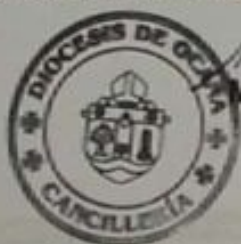
EL SUSCRITO CANCELLER DE LA DIOCESIS DE OCAÑA

CERTIFICA:

1. Que la Parroquia **SAN ROQUE DE AGUACHICA CESAR**, de esta jurisdicción eclesiástica, fue erigida por el Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis de Santa Marta, Monseñor S.E.R., Vicente Arbeláez, en el año 1860, y por tanto goza de personería Jurídica Eclesiástica que el Estado Colombiano reconoce en el Artículo IV del Concordato vigente. Esta parroquia subsiste hasta hoy.
2. Que la parroquia **SAN ROQUE DE AGUACHICA CESAR**, se identifica con el Nit 800143934-1
3. Que esta entidad por sus fines primarios de evangelización es reconocida como entidad sin ánimo de lucro.
4. Que el Señor presbítero **MIGUEL EDUARDO DURAN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.903.630 de Río de Oro Cesar, es sacerdote de esta Iglesia Particular, ha sido nombrado párroco de la parroquia **SAN ROQUE EN AGUACHICA CESAR**, por Decreto No 18 del 21 de noviembre de 2015. Dado por la competente autoridad Diocesana, y que por tanto tiene la representación legal de la misma parroquia.
5. Que el Señor Presbítero **MIGUEL EDUARDO DURAN SANCHEZ**, no está facultado para realizar a nombre de la parroquia, sin la autorización escrita del Señor Obispo, firmas de contrato de construcción y/o mejoras, préstamos, hipotecas, enajenaciones, compraventas de bienes sujetos a registro, y en general todo tipo de negociaciones que afecten patrimonialmente la parroquia.

Se expide a solicitud del interesado para presentarlo al Bancolombia.

Dado en Ocaña, en la oficina de la cancillería, a 4 de Junio de 2018.



Mons. Milciades Bayona Jaime
Mons. MILCIADES BAYONA JAIME
Canciller.



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



Aguachica, 25 de octubre de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8ª entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA N. 001 DE 2019.

Estimados señores:

Miguel Eduardo Durán Sánchez, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la Parroquia San Roque de Aguachica, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos incurso en causal de la inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radio difusión sonora, ni para para contratar con el Estado.
3. No comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halagos, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección No. 001.

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com
AGUACHICA - CESAR



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2019, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia en lo anterior firmo este documento a los 25 días del mes de octubre del 2019.

Miguel Eduardo Durán Sánchez
Parroquia San Roque de Aguachica
CC. 18.903.630 de Rio de Oro.

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com
AGUACHICA - CESAR

7

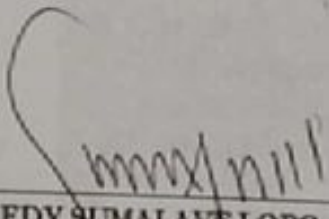
LEDY SUMALAVE LOBO
CONTADORA PÚBLICA

CERTIFICA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 16 de julio del 2007, bajo la gravedad del juramento **certifico** que la "**PARROQUIA DE SAN ROQUE DE AGUACHICA**" identificada con NIT. 800.143.934 - 1, ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponda en respecto del sistema de seguridad social cuando ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del servicios nacional de aprendizaje, instituto colombiano de Bienestar familiar y Cajas de Compensación Familiar. En los últimos 6 meses.

Dada en Aguachica, a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019). Con destino AQUIEN LE PUEDA INTERESAR.

Atentamente,


LEDY SUMALAVE LOBO
C.C. 49.602.794 DE Aguachica - Cesar
T.P. 158584 - T

Carrera 9 No. 7-60
Cel. 3185080552
sumalave@hotmaill.es

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

152584-T

LEDY
 SUMALAVE LOBO
 C.C. 49562794

RESOLUCION INSCRIPCION 149 FECHA 12/05/2011

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

FRENTE

MAURICIO ESPINOSA LEON 167287

DEPARTAMENTO DE AGUACHICA
 12 DE NOVIEMBRE DE 2010
 PARROQUIA SAN ROQUE

EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE AGUACHICA
 12 DE NOVIEMBRE DE 2010
 CON DESTINO A PARROQUIA SAN ROQUE

FRANCO TITULAR 84526

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
 de Contadores.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

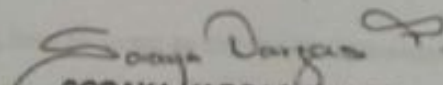
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de noviembre de 2019, a las 14:04:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	18903630
Código de Verificación	18903630191112140432

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORIA DELEGADA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 136622696



WEB
14:17:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL EDUARDO DURAN SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18903630:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 91 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:01:35 horas del 12/11/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 18903630

Apellidos y Nombres: **DURAN SANCHEZ MIGUEL EDUARDO**

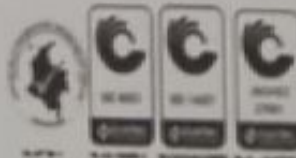
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Madrid, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá DC: 5199700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Modified by Héctor Quintero

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANA

NUMERO 18.903.630

DURAN SANCHEZ

APELLIDOS

MIGUEL EDUARDO

FIRMADO

Miguel Duran Sanchez



FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1977

RIO DE ORO
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G. S. TN

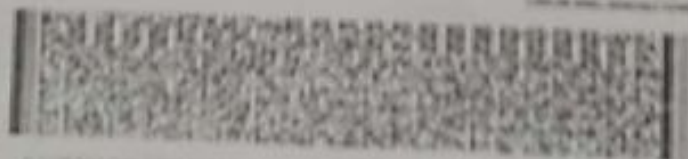
M

SEXO

30-ABR-1986 RIO DE ORO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRACION NACIONAL
CALLE 100 N. BOGOTA COLOMBIA



A LA PRESIDENCIA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

2. Concepto **13** Actualización de oficio

Capacidad reservada para la DIAN

4. Número de formulario

14652392675



41177072114652392675 0000014652392675

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **9 0 0 1 4 3 9 3 4 - 1** 6. Div: **1** 12. Descripción sectorial: **Ingresos y Aduanas de valoraje** 14. Buzón electrónica: **24**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de identificación: **900143934-1** 27. Fecha expedición: **11/01/2019**
 28. País: **COLOMBIA** 29. Departamento: **Cesar** 30. Ciudad/Municipio: **Aguachica**
 31. Primer apellido: **...** 32. Segundo apellido: **...** 33. Primer nombre: **...** 34. Otros nombres: **...**

UBICACION

35. Razón social: **PARROQUIA DE SAN ROQUE DE AGUACHICA**
 36. Nombre comercial: **...** 37. Buzón: **...**

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Cesar** 40. Ciudad/Municipio: **Aguachica**
 41. Dirección principal: **CL 4 10 61 BRR CENTRO**

UBICACION

42. Correo electrónico: **parroquiasanroque15@hotmail.com** 43. Código postal: **3144137402** 44. Teléfono 2: **...**

CLASIFICACION

Actividad económica
 46. Código: **9491** 47. Fecha inicio actividad: **19911023**
 48. Código: **...** 49. Fecha inicio actividad: **...**
 50. Código: **...** 51. Código: **...** 52. Número establecimientos: **...**

RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS

53. Código: **678914298**

06. Ingresos y patrimonio
 07. Retención en la fuente a título de ICFD
 08. Retención timbre nacional
 09. Retención en la fuente en el impuesto
 14. Informante de exogena
 42. Obligado a llevar contabilidad
 45. Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligaciones aduaneras

54. Código: **...**

Exportadores

55. Forma: **...** 56. Tipo: **...**
 Servicio: **...**
 57. Modo: **...**
 58. CPC: **...**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

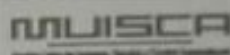
59. Anexa: **SI** **NO** 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **20190823**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
 Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
 Firma del solicitante:

62. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:
 964. Nombre: **ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA**
 965. Cargo:



Formulario del Registro Único Tributario
Representación



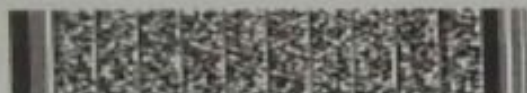
001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la OIRN

4. Número de formulario

14652392675



411307072124070408000000000014652392675

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Sueldo electrónico

8 0 0 1 4 3 9 3 4 - 1

Impuestos y Aduanas de Valledupar

2 4

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

108

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 5 / 1 2 / 1

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía

1 3

1 8 9 0 3 6 3 0

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

DURAN

SANCHEZ

MIGUEL

EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

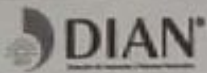
107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

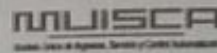
109. DV

110. Razón social representante legal

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario



001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14652392675



41517707212487564480;01 0000014652392675

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 4 3 9 3 4 - 1	6. DV: 1	12. Dirección personal: Ingeniero y Abogado de Valledupar	14. Buzón electrónico: 24
--	-------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaliza: <input type="checkbox"/> 2	63. Formas asociativas: <input type="checkbox"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal o de las entidades territoriales: <input type="checkbox"/>
65. Fondos: <input type="checkbox"/>	66. Cooperativas: <input type="checkbox"/>	67. Sociedades y organismos extrajeros: <input type="checkbox"/>
68. Sin personería jurídica: <input type="checkbox"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas: <input type="checkbox"/> 27	70. Sujetos: <input type="checkbox"/> 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

71. Clase: <input type="checkbox"/> 03	72. Número: <input type="checkbox"/> 5165	73. Fecha: <input type="checkbox"/> 19910924	74. Número de Notaría: <input type="checkbox"/>	75. Entidad de registro: <input type="checkbox"/>	76. Fecha de registro: <input type="checkbox"/>	77. No. Matricula mercantil: <input type="checkbox"/>	78. Departamento: <input type="checkbox"/> 54	79. Ciudad/Municipio: <input type="checkbox"/> 498	82. Nacional: <input type="checkbox"/> 100 %	83. Nacional público: <input type="checkbox"/> 0 %	84. Nacional privado: <input type="checkbox"/> 100 %	85. Extranjeros: <input type="checkbox"/> 0 %	86. Extranjeros público: <input type="checkbox"/> 0 %	87. Extranjeros privado: <input type="checkbox"/> 0 %
80. Desde: <input type="checkbox"/>	81. Hasta: <input type="checkbox"/>	88. Entidad de vigilancia y control: Conferencia Episcopal <input type="checkbox"/> 35												

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	<input type="checkbox"/> 80	<input type="checkbox"/> 29150101	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Vinculación económica

93. Vinculación económica: <input type="checkbox"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Madre o Controlante: <input type="checkbox"/>	96. DV: <input type="checkbox"/>
---	---	---	----------------------------------

97. Nombre o razón social de la madre o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior: <input type="checkbox"/>	171. País: <input type="checkbox"/>	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP: <input type="checkbox"/>
--	-------------------------------------	---

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de noviembre de 2019, a las 15:35:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001439341
Código de Verificación	8001439341191112153514

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
 CONTRALORIA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE
NIT: 800143934-1



PARROQUIA SAN ROQUE DE AGUACHICA

PROPONENTE EN SELECCIÓN OBJETIVA
CONVOCATORIA PÚBLICA N°001 DE 2019

EMISORA SAN ROQUE STEREO
AGUACHICA – CESAR

OBJETO

Proyecto para participar como proponente para el otorgamiento de concesión en el servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria, en gestión indirecta, en frecuencia modulada (FM), Clase D, para el municipio de Aguachica – Cesar, y cuyo código de expediente es 54433

AGUACHICA, NOVIEMBRE DE 2019



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



1. RESUMEN

El proponente al realizar este proyecto busca realizar una estrategia que impacte en la comunidad aguachiquense, el cual se ejecutará en este municipio para así contribuir con el desarrollo cultural y comunitario de esta población cesareña. La Radiodifusión Sonora Comunitaria permite acercar al oyente con los temas de actualidad y que son de interés para él, debe ser confiable en la realización de contenidos audibles ya sea su programación producida o pregrabada.

Este proponente tiene como antecedentes la ejecución de proyectos que han generado contribuciones visibles al desarrollo de la comunidad, la Parroquia San Roque, con este nuevo proyecto, tiene como objetivo alcanzar nuevos espacios sociales y llegar a comunidades alejadas de la cabecera municipal para entregar un mensaje de aliento y darles la oportunidad de acceder a la cobertura tecnológica, permitiendo su crecimiento a través de "conocer diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento" (Ley 1978 artículo 3 numeral 9).

El servicio de Radiodifusión sonora comunitario en este municipio llegará proponer alternativas para la evolución comunitaria; SAN ROQUE STEREO será un medio de comunicación que trabajará para que el receptor obtenga información precisa sobre lo que se escuche a través de ella; esto permitirá una interacción entre el emisor y el receptor, la continuidad del servicio hará que esta estación radial brinde al oyente la continuidad en el seguimiento de programas radiales.

SAN ROQUE STEREO, de acuerdo con el artículo 79 de la resolución 415 de 2010, estará presta a apoyar en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención. Para dichos eventos también el proponente estará sujeto a lo contemplado en el artículo 80 de esta misma resolución en donde se habla de la financiación y reinversión de los recursos.

Este proponente, con este servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario, será orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio, por lo cual SAN ROQUE STEREO ha tomado como eslogan: "LA VOZ DE LA PAZ EN EL CESAR", ya que este medio de comunicación será aportante a la comunidad de Aguachica en general.

2. EMISORA SAN ROQUE STEREO

Se ha elegido este nombre porque el proponente hace parte activa de la Iglesia Católica y tiene una trascendencia cultural en el municipio de Aguachica y la región, ya que la comunidad se fundó alrededor de este principio religioso.

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com
AGUACHICA - CESAR



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



Esta radio comunitaria al alcanzar la viabilidad estará ubicada en una población que cuyos ingresos proviene de la agricultura, ganadería y el comercio. El municipio se encuentra en una posición geográfica estratégica, siendo un punto de conexión entre el norte y el interior oriental del país a través de la Troncal del Magdalena (Ruta Nacional 45) y la Troncal Central (Ruta Nacional 45A), contando además con transporte aéreo, férreo y en forma paralela con la vía fluvial del río Magdalena.

Esta radio aportará a esta población una comunicación clara de los contenidos que en ella se encuentre y de acuerdo con el artículo 3, numeral 5, estará comprometida a enfocarse en el sector rural; pero también cabe anotar que no dejará de lado la preservación cultural del municipio, esto es de vital importancia, ya que las nuevas generaciones están llamadas a conocer la cultura y a perpetuarla a través de una comunicación clara y objetiva.

Este medio de comunicación ofrecerá la oportunidad de crecer en ámbitos culturales y sociales. Los contenidos de esta emisora, también tendrán en cuenta la libertad de expresión y difusión de los pensamientos idóneos de nuestra idiosincrasia aguachicense.

En este punto San Roque stereo, también tendrá en cuenta la población urbana, que contará con espacios dentro de la estructura de programación de la emisora que permitan la evolución de nuestro pueblo con los contextos sociales de desarrollo de nuestro país Colombia. A su vez, deberá incluir estrategias eficaces y oportunas para que los oyentes que tienen acceso a las herramientas TIC sientan que están incluidos dentro de la parrilla de programación.

También este medio de comunicación tiene como tarea no dejar de lado a aquel que no tiene acceso a las TIC. Por ello, la radio se convierte en la mayoría de los casos en un generador de sano esparcimiento en los espacios propios de las familias quien tienen a la radio como una compañía después o durante las tareas diarias y cotidianas de estas personas.

A través de San Roque stereo, se podrán escuchar contenidos para el mejoramiento de su calidad de vida familiar y comunitario: como lo menciona el numeral 9 del artículo 3 de la ley 1978 este proponente a través de su emisora, contribuirá al estado con la promoción de contenidos multiplataforma de interés público, allí nace la necesidad de una radio comunitaria en el municipio de Aguachica y que a través de San Roque stereo, el Proponente suministrará un mecanismo para satisfacer estas necesidades que tiene la población y que puede mejorar a través de la ejecución de sus contenidos auditivos.

El proponente ajustará la programación de acuerdo a la necesidad que tenga la comunidad para que el servicio sea participativo y pluralista orientando la programación a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio.

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com
AGUACHICA - CESAR



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE
 NIT: 800143934-1



A través de la programación San Roque stereo se invitará a sus oyentes a participar activamente para que envíen por medios escritos como redes sociales e incluso a través de correspondencia escrita las inquietudes que puedan tener sobre situaciones que estén sucediendo o viviendo en su comunidad o familia para que este medio de comunicación pueda convocar a las personas que están a cargo o puedan dar claridad sobre las inquietudes expuestas por los oyentes.

El proponente de la radio comunitaria es un inspirador de buenas costumbres y el programador propenderá expresarse en un idioma castellano claro para que el oyente pueda mejorar sus costumbres o el conocimiento que está recibiendo de la estación radial sea provechoso en su vida cotidiana. San Roque stereo le expresará a sus programadores y realizadores de programas radiales el deseo de que esta radio sea promotora del desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía, y el fortalecimiento de identidades culturales y sociales.

Observando la resolución 415 de 2010 en el artículo 18, inciso C, que habla de la orientación general de la programación, cabe rescatar que como proponente se tiene el conocimiento de este artículo que da una visión clara de lo que espera el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con la adjudicación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria del cual es proponente la parroquia San Roque de Aguachica.

Además, en el artículo 22 de esta resolución 415 se menciona que el proveedor está obligado a diseñar y organizar la programación con sujeción a la clase de servicio que en este caso es de Radiodifusión Sonora Comunitaria; por lo tanto, como proponente debemos mencionar que la programación de la emisora se sujetará a lo establecido por esta resolución en el artículo 22.

Siendo consecuentes con artículo 26, parágrafo 1º al ser la parroquia San Roque como proponente escogido y obtener la licencia de concesión siempre identificará su estación radial como Comunitaria; además de nuestro nombre San Roque stereo y el distintivo de llamada para este municipio, que según el documento de convocatoria pública N°001 de 2019 en el Anexo Técnico es HJF25. También se cumplirá con el parágrafo 2º del artículo 26 de esta resolución 415.

Al observar en este documento de convocatoria pública N°001 de 2019 en el Anexo Técnico, el código DANE para este municipio es 20011, y también en la resolución 415 de 2010 en el artículo 27 se menciona los criterios que sujetará la transmisión de publicidad para las Emisoras Comunitarias por lo cual este proponente está en conocimiento y lo aplicará en la ejecución de la Licencia de Concesión.

Esta estación radial, y de acuerdo con el artículo 35 de la resolución 415, se identificará con el nombre de la emisora SAN ROQUE STEREO; el distintivo de llamada HJF25, la

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



frecuencia autorizada 105.3 y el municipio sede de la estación será AGUACHICA, Cesar. Lo hará cada hora durante su programación habitual y también lo hará cuando haya cambio de programa radial.

También, en coherencia con esta resolución, el proponente se compromete a emitir de manera colaborativa en campañas institucionales acatando así el artículo 78 de la resolución 415. También estará presta a apoyar en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención para dichos eventos como se menciona en el artículo 79.

Acatando lo descrito en el Artículo 93 de esta resolución, la parroquia San Roque garantiza el conocimiento de este artículo y se acoge a lo escrito en él; también este proponente quiere mencionar que tiene conocimiento del artículo 54, numeral 2, en donde las estaciones de Radiodifusión Comunitaria no podrán pertenecer a ninguna cadena radial.

Esta estación radial estará presta a recibir visitas en cualquier tiempo para la verificación y entrega de información sobre la correcta y continua prestación del servicio de Radiodifusión Sonora comunitaria al ser el ejecutor de la Licencia de Concesión del cual será proveedor la parroquia San Roque. Esto de acuerdo con el artículo 102 de la resolución 415 de 2010.

3. ANÁLISIS DEL ENTORNO.

El municipio de Aguachica depende del área comercial y del área rural, lo que hace que la radio deba diseñar una programación incluyente y variada, ya que las nuevas generaciones, gracias a la utilización de las TIC, pueden acceder a todo tipo de géneros musicales, esto conlleva a que San Roque Stereo deba brindar espacios que tenga en cuenta lo anteriormente descrito.

Es de notar también que esta población tiene establecimientos dedicados a la comercialización de la diversión en algunas de sus calles y avenidas, abriendo así un nuevo estilo para sus habitantes; por tal motivo, la emisora está llamada a crear estrategias de prevención ante este panorama para las nuevas generaciones y mitigar el impacto de las vivencias actuales.

En el área comercial depende en su mayoría de los ingresos de la zona rural y de los municipios circunvecinos (región del sur del Cesar, sur de Bolívar y la provincia de Ocaña, NS), por ello es visible que tenga temporadas bajas de ingresos por ventas (bienes muebles). También cabe mencionar que la inclusión de algunos almacenes de cadena perjudica de manera directa al comerciante, puesto que este está sometido muchas veces a la compra de artículos para la reventa, y quien continúa previéndose de ellos, cae en la modalidad del fiado. Esto conlleva a que el municipio tenga un comercio lento en la adquisición de nuevos artículos.

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com
AGUACHICA - CESAR



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



En este municipio ya se han comenzado a visualizar brote de microtráfico de estupefacientes; este es visible en el aumento de personas consumidoras de alucinógenos que comienzan embriagándose y luego pasan a esta grave adicción. Se cuentan con menores de edad que ingresan a esta realidad social.

En cuanto a la familia, esta es disfuncional en muchos casos, lo que permite a que algunos compartan hogar con sus abuelos; también es visible que una parte importante de estas familias viven en unión libre: esto hace que las familias suelen separarse y hacer nuevas familias. Esto conlleva a falta de comprensión entre padres sustitutos e hijos de su pareja.

También la sostenibilidad económica hace vulnerable el núcleo familiar, en donde madres de familia en su mayoría suelen acudir a demandar a sus antiguos cónyuges para que le entreguen una mensualidad; algunas familias son numerosas, por lo cual esto lleva a que el municipio tenga niveles de desnutrición en la población infantil.

A esto se puede añadir la deserción escolar en su mayoría en el campo porque el menor suele acompañar en las tareas básicas de las casas; por ello, muchas veces, para los padres de familia es de mayor colaboración que el menor ayude con dichos quehaceres antes que asista a clases. A ello también se le añade que algunos estudiantes suelen repetir grados por faltar a clases o porque sus padres no tienen la preparación o no es la adecuada para acompañarlos en la realización de sus tareas educativas.

Algo notorio en algunos sectores, por lo general en menores de edad, es la mala utilización de redes sociales, especialmente por parte de los niños, quienes suelen tener en sus dispositivos móviles videos de personas cometiendo actos de lesa humanidad o genocidios. Y estos videos perjudican visiblemente al menor cambiando su idea del perdón y llevándolo a estados de desesperación queriendo a lo mejor solucionar esta situación con violencia.

• **ANÁLISIS DE COMPETENCIA.**

Actualmente en el municipio de Aguachica se encuentran adjudicadas 4 frecuencias con tecnología de radiodifusión en frecuencia modulada:

- La primera pertenece a la clase D, cuya frecuencia es 1030 kHz (AM), de Interés Comercial; el nombre de la emisora es Ondas del Cesar, y su concesionario es Ingeniería y Servicios en Telecomunicaciones ISTE S en C.
- La segunda pertenece a la clase C, cuya frecuencia es 101.7 MHz (FM), de Interés Comercial; el nombre de la emisora es Buturama Stereo, y su concesionario es Ingeniería y Servicios en Telecomunicaciones ISTE S en C.
- La tercera pertenece a la clase B, cuya frecuencia es 96.7 MHz (FM), de Interés Comunitario; el nombre de la emisora es Campo Serrano Radio, y su concesionario es Asociación de padres de familia de la Institución Educativa José María Campo Serrano.

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com
 AGUACHICA - CESAR



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



- La cuarta pertenece a la clase B, cuya frecuencia es 93.7 MHz (FM), de Interés Público; el nombre de la emisora es Colvalencia Radio Estéreo, y su concesionario es Institución Educativa Guillermo León Valencia.

Estos datos han sido tomados de la página web www.mintic.gov.co emisoras de Colombia. Actualizado a 1 de Noviembre de 2018.

4. MARKETING.

Acatando el artículo 27 de la resolución 415 de 2010, por esta estación radial se podrá transmitir propaganda, exceptuando la publicidad política, y se sujetará bajo criterios específicos de acuerdo con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Este proponente, al ser ejecutor de la Licencia de Concesión, fijará condiciones para garantizar que no se exceda el tiempo pertinente para esta población expuesto por el artículo 27 de esta resolución 415.

Por lo cual entre sus prioridades será cronometrar el tiempo de la mismas para hacer un control racional del mismo.

Al cliente será necesario infundirle que la propaganda genera bienestar económico a su establecimiento, de esta manera se procurará que los futuros clientes sientan necesidad de vincularse a la estación radial.

También a través de la estación radial se darán promociones incentivando a los futuros clientes a vincularse a la programación de la misma y que a través de este medio el consumidor escuchará la mención para incrementar las ventas de su establecimiento.

5. PLAN DE OPERACIONES Y CALIDAD.

Al resultar la Parroquia San Roque como proponente viable de la concesión se acogerá a diligenciar los documentos que el artículo 90 y 91 de la resolución 415 de 2010, donde el último menciona cómo realizar los pagos para los derechos de concesión.

También el proponente se dispondrá a respetar lo mencionado en el artículo 92 de esta misma resolución para la instalación y operación de la emisora SAN ROQUE STEREO y lo necesario para el uso del espectro radioeléctrico asignado en la presente convocatoria.

El proponente ejecutará los parámetros técnicos esenciales de la estación de Radiodifusión Sonora Comunitaria contemplados para este municipio, como son:

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com

AGUACHICA - CESAR



24

Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



- La adquisición del equipo con la potencia designada para la operación de esta estación radial. También hará lo pertinente para la ubicación de este sistema de transmisión.
- La aplicación de los parámetros técnicos establecidos en el Plan Técnico Nacional de Redifusión Sonora en frecuencia modulada y también expuesto en el documento de Convocatoria Pública N°001 de 2019 y lo expuesto en el Anexo Técnico del mismo.

Así, el proponente hará lo expuesto en el artículo 40 de la Resolución 415 de 2010, dando prioridad a los Parámetros Técnicos Esenciales para la ejecución de la concesión.

Se concebirá lo pertinente para que la parroquia San Roque, como proponente, comience la escogencia del personal que hará parte de la emisora SAN ROQUE STEREO y que será parte esencial de la programación que se realizará en la emisora comunitaria.

También tendrá como objetivo principal la creación del Manual de Estilo, el cual contendrá la visión, las políticas, los principios y criterios propios de la emisora SAN ROQUE STEREO, con los cuales protegerá los derechos de la audiencia, evitará la incitación a la violencia, a la discriminación y a la pornografía, se garantizará el pluralismo informativo, de conformidad con los fines del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria, servirá de guía para la generación de contenidos, formatos, redacción y planes de programación, el presente inciso de acuerdo con el artículo 31 de la resolución 415 de 2010.

6. PLAN DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

Es inminente que la emisora SAN ROQUE STEREO organice el personal a cargo, presente en su área de trabajo para así alcanzar los objetivos planteados por el proponente, de esta manera será organizada la planta de personal del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria al ser concesionaria la parroquia San Roque como proponente para la licencia de concesión en el municipio de Aguachica.

- **PROGRAMADOR (ES):**

Será el primero en buscar la implementación del Manual de Estilo. Tendrá la responsabilidad de la programación en el turno correspondiente a cargo en la estación radial, será promotor de buenas costumbres, una persona con un castellano virtuoso (acatando el numeral 3.5 inciso P del documento de convocatoria pública N°001 de 2019), también velará porque la programación logre la finalidad y objetivos del servicio.

El programador estará bajo las directrices del director y representante legal del proponente concesionario del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria.

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com
AGUACHICA - CESAR



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



• **OPERADOR PLANTA TRANSMISORA.**

Es el encargado de la vigilancia, cuidado y protección del sistema de transmisión de la emisora SAN ROQUE STEREO, dando información a tiempo para que el director haga los contactos necesarios y así la estación radial no interrumpa sus emisiones diarias.

Esta persona estará bajo las directrices del director y representante legal del proponente concesionario del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria.

• **COMUNICADOR SOCIAL**

A cargo de este profesional estará la sala de redacción de la emisora SAN ROQUE STEREO. En ella se recibirán las preguntas enviadas por los oyentes; así esta emisora garantizará al público una participación constante y pluralista, a cargo de él también estará la búsqueda de invitados para las preguntas recibidas a través de redes sociales o de manera escrita. Este profesional será el encargado de realizar las preguntas para los invitados y realizar una profundización de acuerdo al tema presentado por el oyente; el profesional pasará las preguntas al programador para la realización del contenido de la programación de la emisora, también será el encargado de hacer los cronogramas para la asignación de horarios para los invitados, todo esto teniendo en cuenta el estilo de programación en el cual fue recibida la participación del oyente.

También tendrá a su cargo el manejo de redes sociales y el diseño de su contenido, además en el futuro de la emisora comunitaria hay dos objetivos por consolidar: el primero será la adquisición de una página de internet para la estación radial. Este profesional también quedará a cargo del contenido de la misma, y en segundo lugar, la realización de un informativo; también este espacio será dirigido en el futuro por el profesional a cargo de esta área, esto de acuerdo a las demanda de noticias existentes en la población. Este último estará sujeto al artículo 36 de la resolución 415 de 2010.

Si existiese un nuevo interesado en realizar un programa de ámbito periodístico, el profesional a cargo de esta dependencia de la emisora hará una constante veeduría para así garantizar lo expuesto en el artículo 77 de la resolución 415 de 2010, y no será colocado en la parrilla de programación sin ser autorizado por lo establecido en el artículo 36 de la misma resolución.

El comunicador social será vital para que los programadores de la emisora SAN ROQUE STEREO comprendan a cabalidad lo establecido en el Manual de Estilo y ser garante en principios que están estipulados en el artículo 5 de la resolución 415 de 2010; yacerá como veedor en la orientación para la programación descrita en el artículo 18 inciso C de esta misma resolución. Esto se hará a través de reuniones programadas por él mismo, de acuerdo a lo apreciado para el fortalecimiento de la programación realizada por los programadores de esta estación radial.

Redescubre a Jesucrista desde el Misterio



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE
 NIT: 800143934-1



Este profesional estará bajo las directrices del director y representante legal del proponente concesionario del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria.

- **DIRECTOR.**

El director tendrá a cargo el manejo de los trabajadores de la emisora SAN ROQUE ESTEREO es el encargado de mantener informado al representante legal de la concesión, también es el encargado de dar la información a los trabajadores sobre la implementación del Manual de Estilo.

También tiene la responsabilidad de dar la información pertinente y necesaria para que el concesionario pueda tramitar futuras modificaciones al sistema radial o ante el inspector de vigilancia y control de Radiodifusión Sonora.

Es quien recibirá y dará información a futuros programadores para que tengan conocimiento del Manual de Estilo y lo contemplado en la resolución 415 de 2010, para la ejecución del programa a realizar y observar que requisitos se necesitan para poner en marcha el programa futuro a emitirse.

También recibirá las autorizaciones de propietarios de programas para la retransmisión que provienen de otras estaciones de radiodifusión sonora siempre y cuando tenga relación directa con los fines de servicio que en nuestro caso será Radiodifusión Sonora Comunitaria, así se pondrá en ejecución el artículo 28 de la resolución 415 de 2010.

Estará a cargo de dar información al representante legal para contactar a personas externas para el mantenimiento adecuado de los equipos tanto de la planta transmisora como los del estudio radial, de la parroquia San Roque, quien es el proponente de esta convocatoria para el servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria.

Será quien reciba quejas por parte de los programadores, sala de redacción, clientes y comunidad, concerniente a la emisión de la estación radial; es quien se dirigirá directamente al representante legal y proponente en caso que no se logre llegar a concertaciones con los trabajadores presentes en la estación radial.

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com
 AGUACHICA - CESAR



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



El también tendrá a cargo la postura en marcha de artículo 27 de la resolución 415 de 2010, en cuanto a la verificación del tiempo de la publicidad para que no se exceda el tiempo de acuerdo con los habitantes de este municipio reportada por el departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Es quien tiene a cargo y dar a conocer en el eventual caso de solicitar la suspensión temporal de las transmisiones para efectuar mantenimientos de los equipos y elementos de la estación radiodifusora, esto para que el proponente concesionario pueda informar de la suspensión del servicio con cinco (5) días de anterioridad al ministerio; de igual manera, será el encargado de dar la información a los programadores para que den aviso al público que serán suspendidas las transiciones de manera temporal, esto en conformidad al artículo 9 de la resolución 415 de 2010.

El director estará bajo las directrices del representante legal del proponente concesionario del servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria.

• **REPRESENTANTE LEGAL Y PROPONENTE CONCESIONARIO.**

Es el primer interesado en que la estación de radiodifusión sonora comunitaria preste de manera continua el servicio, también quien convoque a la junta de programación a reuniones; es quien ponga en implementación el Manual de Estilo, motive al personal de la emisora a atender lo dispuesto en el artículo 18 inciso C de la resolución 415 de 2010 con respecto a la orientación general de la programación y aplicará los principios descritos en el artículo 5 de esta misma resolución.

Es quien está a cargo de las inversiones que se hagan en la emisora comunitaria adquisición de equipos y mejoramiento para que se garantice la adecuada continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de los objetivos comunitarios según lo contemplado en el artículo 80 de la resolución 415 de 2010 y que también está contemplado en el documento de convocatoria pública N°001 de 2019 en el numeral 3.5 inciso M.

El tendrá la capacidad para hacer cambios en el personal que trabaja para la emisora, tiene voz y voto dentro de la junta de programación; será autónomo en la toma de decisiones a favor de la misma.

7. FORMA JURIDICA Y PUESTA EN MARCHA.

La forma jurídica de este sistema de Radiodifusión Sonora Comunitaria está contemplada en las consideraciones pertenecientes a la RESOLUCIÓN 415 DEL 13 DE ABRIL DE 2010, donde se da a conocer a quién corresponde otorgar las concesiones, bajo qué leyes se señala al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, como ente a otorgar las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora y expedir la reglamentación del mismo.

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio

Calle 4 N° 10-43 - Tel: 5650211 - Telefax: 5656566 - E. Mail: parroquiasanroque16@hotmail.com
AGUACHICA - CESAR



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE



NIT: 800143934-1

En esta misma resolución en el Título V capítulo I y a partir del artículo 77 se mencionan los fines y características para el servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria hasta el artículo 93 y para el cual se ha abierto el proceso de Selección Objetiva con la Convocatoria Publica N°001 de 2019.

De acuerdo con el artículo 90 la Parroquia San Roque de Aguachica esperará la viabilidad de la concesión; después de ello, dentro de los ocho (8) meses siguientes de la notificación presentará los documentos solicitados en este artículo, que son:

1. Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.
2. Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto a la Ubicación y Altura de la Antena e Iluminación y señalización de la Torre.
3. Acta de constitución de la Junta de Programación.

También se procederá a cancelar dentro de los treinta días (30) calendarios siguientes a la notificación del acto administrativo que decreta la viabilidad a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de la concesión, los tres salarios mínimos legales mensuales vigentes que no son reembolsables. Artículo 91 y numeral 3.3 Selección Objetiva, Convocatoria Publica N°001 de 2019.

La Parroquia San Roque de Aguachica esperará a que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida mediante resolución motivada la licencia de concesión para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria.

Entre la notificación y los seis meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoriado el acto administrativo, la Parroquia San Roque procederá a la compra de equipos y adecuación de terreno y local donde funcionará la planta transmisora y el estudio de radio para la puesta en operación de la emisora comunitaria. Artículo 92 y numeral 3.3 Selección Objetiva, Convocatoria Publica N°001 de 2019.

8. INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

En este aparte la Parroquia San Roque brindará a los habitantes del municipio de Aguachica un informe anual acerca de la evaluación de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y la aplicación del manual de estilo, por parte de la emisora. La copia de este informe será enviada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; también se enviará un soporte sonoro de este. Artículo 84 de la resolución 415 de 2010 y numeral 3.4 inciso F. Selección Objetiva, Convocatoria Publica N°001 de 2019.

Redescubre a Jesucristo desde el Misterio



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



9. PROPONENTE.

La Parroquia San Roque ubicada en Aguachica Cesar, existe desde 1860 siendo pilar fundamental en el desarrollo de la región, es de notar que a lo largo de estos años las necesidades han sido muchas, al igual que los desafíos que el momento presente demanda; actualmente la parroquia, cuenta con una población de 60.000 habitantes distribuidas más o menos en unas 22.000 familias, estas organizadas en lo que llamamos sectores, que son numerosos barrios asociados y coordinados por nuestros laicos la población es de condición humilde de estratos 1,2,y 3 cuenta con 2 fundaciones: una dedicada a la primera infancia y la otra a los adultos mayores, de igual manera con algunas veredas como son: corrales y cañada Ospina. Con todo esto se puede decir que la parroquia es una comunidad donde se encuentran todos los sectores y por su antigüedad es un punto de referencia para toda la ciudad.

Por ello es motivador que esta parroquia alcance la concesión para el sistema de Radiodifusión Sonora Comunitaria, porque desde ella el acercamiento a la comunidad será mucho más continuo mucho más personal, al generar contenidos que mejoren la calidad de vida tanto individual como comunitariamente.

10. POSIBLES PROBLEMAS.

Este es un municipio que dado a necesidades tiende a pautar en perifoneo, lo cual conlleva a que los textos de dichos comerciantes sean extensos. SAN ROQUE STEREO tendrá que motivar al cliente para que pauten en esta emisora con unos textos más cortos para alcanzar lo dispuesto en la resolución 415 de 2010 en el artículo 27; a ello también se debe añadir el trabajo de operadores informales de radiodifusión sonora que han caído en extender los comerciales para que los clientes pauten en ellas.

Este proponente junto a la emisora SAN ROQUE STEREO están llamados a superar estos problemas y así crear una nueva conciencia para la realización de comerciales radiales para este sistema de Radiodifusión Sonora Comunitaria.

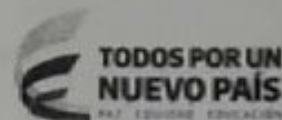
Redescubre a Jesucristo desde el Misterio



REPUBLICA DE COLOMBIA



Municipio de Aguachica
Henry Ali Montes Montealegre
Alcalde
2016-2019



DPSA -052-11-2019
Aguachica, 12 de noviembre de 2019

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR,
HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE**

CERTIFICA:

Que la Parroquia "SAN ROQUE" perteneciente al Municipio de Aguachica Cesar y adscrita a la Diócesis de Ocaña, viene realizando diferentes actividades sociales (Asilo San Antonio, Hogar Divino Amor) que benefician a las comunidades de la zona urbana y rural, durante los 273 años de creación de nuestro Municipio.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, dado en el despacho del Alcalde de Aguachica Cesar, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente,

HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE
Alcalde Municipal.





PERSONERÍA
MUNICIPAL
de Aguachica

DR. ANDRES ALEJANDRO ALFONSO RODRIGUEZ LOZANO
PERSONERO MUNICIPAL
MINISTERIO PÚBLICO
AGUACHICA - CESAR

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE AGUACHICA

CERTIFICA:

Que la parroquia de San Roque, de este municipio, ha desarrollado durante estos doscientos setenta y tres (273) años, actividades comunitarias, en el perímetro urbano y en la zona rural, llevando a cabo actividades, sociales con la comunidad en general.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

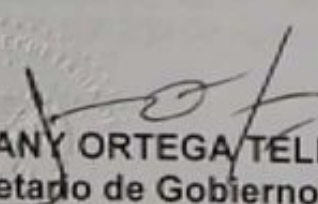
ANDRES ALEJANDRO ALFONSO RODRIGUEZ LOZANO
PERSONERO MUNICIPAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

C E R T I F I C A:

Que la Parroquia de **San Roque**, de este Municipio, ha desarrollado durante estos Doscientos Setenta y Tres años (273), actividades Comunitarias, no solo en el Sector Urbano, sino tambien en la zona Rural, llevando a cabo actividades, Sociales, con la comunidad en general con los sectores antes menciondos.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado (a) en el Despacho de la secretaria de Gobierno Municipal de Aguachica, a los doce (12) días Del mes de noviembre del año Dos Mil diecinueve (2019).


YOVANY ORTEGA TELLES
Secretario de Gobierno Municipal



33

Fundación "Asilo San Antonio"

NIT. 824.002.505-6

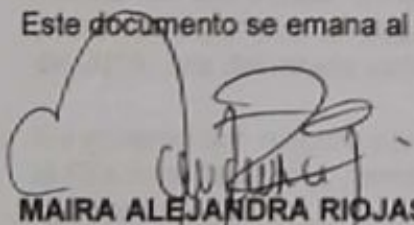
CALLE 16 5B - 100 Barrio María Auxiliadora
Aguachica - Cesar

CERTIFICA

Que la Parroquia de San Roque identificada Nit. 800143934-1, ha sido para nosotros un apoyo incondicional para el mantenimiento de cincuenta (50) o más adultos mayores que habitan en nuestras Instalaciones, Recordemos que no solo nos ayuda de manera económica, especies alimenticias, sino también con el apoyo espiritual a través de actividades sociales, programadas durante todo el año.

Por lo tanto pedimos al Dios de la vida que continúe bendiciendo esta noble institución.

Este documento se emana al favor del interesado.



MAIRA ALEJANDRA RIOJAS QUINTERO
CC. 1.065.869.263 De Aguachica-Cesar
T.P. 158583-7
Revisora Fiscal

"En verdad les digo, todo cuanto hicieron a uno de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hicieron". Mateo 25,40



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



34

Aguachica, 4 de Noviembre de 2019

Sr(es):
**MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

Edificio Murillo Toro.
Carrera 8a entre calles 12ª y 12B.
Bogotá, D.C.

REF.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

Estimados señores:

Yo, **LEDY SUMALAVE LOBO**, identificada como aparece al pie de mi firma, con cedula de ciudadanía No. 49.662.794 de Aguachica - Cesar obrando como profesional y miembro activo de la Parroquia, manifiesto que nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la Parroquia de San Roque de Aguachica pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella, en desarrollo de la selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de concesión.

De acuerdo con nuestro objetivo social, funciones y competencias, la Institución de la Diócesis de Ocaña, forma parte del sector que vela por el desarrollo integral del hombre.

Expedimos este compromiso a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2019.

LEDY SUMALAVE LOBO
CC. 49.662.794 de Aguachica



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE
NIT: 800143934-1



Aguachica, 4 de Noviembre de 2019

Sr(es):

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Edificio Murillo Toro.

Carrera 8a entre calles 12ª y 12B.

Bogotá, D.C.

REF.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

Estimados señores:

Yo, **LIGIA GUTERREZ ALCINA**, identificada como aparece al pie de mi firma, con cedula de ciudadanía No. 49.652.932 de Aguachica - Cesar obrando como profesional y miembro activo de la Parroquia, manifiesto que nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la Parroquia de San Roque de Aguachica pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella, en desarrollo de la selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de concesión.

De acuerdo con nuestro objetivo social, funciones y competencias, la Institución de la Diócesis de Ocaña, forma parte del sector que vela por el desarrollo integral del hombre.

Expedimos este compromiso a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2019.

Ligia Gutiérrez Alcina
LIGIA GUTÉRREZ ALCINA

CC. 49.652.932 de Aguachica



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE
NIT: 800143934-1



Aguachica, 4 de Noviembre de 2019

Sr(es):
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
Edificio Murillo Toro.
Carrera 8a entre calles 12ª y 12B.
Bogotá, D.C.

REF.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

Estimados señores:

Yo, Pbro. **MIGUEL EDUARDO DURAN SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, con cedula de ciudadanía No. 18.903.630 de Rio de Oro - Cesar obrando como sacerdote manifiesto que nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la Parroquia de San Roque de Aguachica pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella, en desarrollo de la selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de concesión.

De acuerdo con nuestro objetivo social, funciones y competencias, la Institución de la Diócesis de Ocaña, forma parte del sector que vela por el desarrollo integral del hombre.

Expedimos este compromiso a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2019.

MIGUEL E. DURAN SANCHEZ
CC. 18.903.630 de Rio de Oro



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



Aguachica, 4 de Noviembre de 2019

Sr(es):

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Edificio Murillo Toro.

Carrera 8a entre calles 12ª y 12B.

Bogotá, D.C.

REF.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

Estimados señores:

Yo, **CARMEN ELISA OVALLE OSSA**, identificada como aparece al pie de mi firma, con cedula de ciudadanía No. 49.668.185 de Aguachica - Cesar obrando como profesional y miembro activo de la Parroquia, manifiesto que nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la Parroquia de San Roque de Aguachica pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella, en desarrollo de la selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de concesión.

De acuerdo con nuestro objetivo social, funciones y competencias, la Institución de la Diócesis de Ocaña, forma parte del sector que vela por el desarrollo integral del hombre.

Expedimos este compromiso a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2019.

CARMEN OVALLE OSSA

CC. 49.668.185 de Aguachica



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



38

Aguachica, 4 de Noviembre de 2019

Sr(es):

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Edificio Murillo Toro.

Carrera 8a entre calles 12ª y 12B.

Bogotá, D.C.

REF.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

Estimados señores:

Yo, Pbro. **DUAN CHINCHILLA AGUILAR**, identificado como aparece al pie de mi firma, con cedula de ciudadanía No. 1.098.730.210 de Bucaramanga – Santander obrando como sacerdote manifiesto que nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la Parroquia de San Roque de Aguachica pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella, en desarrollo de la selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de concesión.

De acuerdo con nuestro objetivo social, funciones y competencias, la Institución de la Diócesis de Ocaña, forma parte del sector que vela por el desarrollo integral del hombre.

Expedimos este compromiso a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2019.


DUAN CHINCHILLA AGUILAR
CC. 1.098.730.210 de Bucaramanga



Diócesis de Ocaña
PARROQUIA DE SAN ROQUE

NIT: 800143934-1



39

Aguachica, 4 de Noviembre de 2019

Sr(es):

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Edificio Murillo Toro.

Carrera 8a entre calles 12ª y 12B.

Bogotá, D.C.

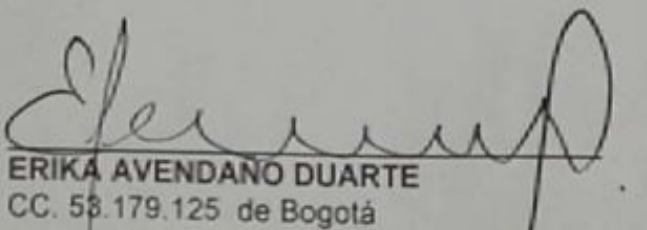
REF.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

Estimados señores:

Yo, **ERIKA PAOLA AVENDAÑO DUARTE**, identificada como aparece al pie de mi firma, con cedula de ciudadanía No. 53.179.125 de Bogotá, obrando como profesional y miembro activo de la Parroquia, manifiesto que nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la Parroquia de San Roque de Aguachica pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella, en desarrollo de la selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de concesión.

De acuerdo con nuestro objetivo social, funciones y competencias, la Institución de la Diócesis de Ocaña, forma parte del sector que vela por el desarrollo integral del hombre.

Expedimos este compromiso a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2019.



ERIKA AVENDAÑO DUARTE
CC. 53.179.125 de Bogotá